

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.409)

Artículo 1º.- Increméntase el cálculo de recursos del ejercicio 2009 en carácter de renta con afectación específica por un monto de \$ 1.441.394,27 como consecuencia de la creación de la partida FONDO REMANENTE ENAJENACION EDIFICIO SUIPACHA 50 BIS.

- **Art. 2º.-** Consecuentemente con lo dispuesto en el artículo 1º increméntase el presupuesto de gasto para el ejercicio 2009 renta con afectación específica- por un monto de \$ 1.441.394,27 creándose la partida, en la jurisdicción Concejo Municipal, inciso BIENES DE USO. Facúltase a la Presidencia del CM a readecuar la distribución en Bienes Preexistentes o Construcciones con relación a la partida aludida conforme se resuelva la adquisición o construcción del inmueble con destino al Cuerpo Colegiado.
- **Art. 3º.-** La renta con afectación específica creada por la presente Ordenanza tendrá como destino la adquisición y o construcción de inmuebles con destino al funcionamiento de las dependencias del Concejo Municipal pudiéndose afectar tanto a la inversión en bienes preexistentes como las relativas a la construcción edilicia que se disponga con el mismo fin.
- **Art. 4º.-** Facúltase a la Presidencia del Concejo Municipal a disponer inversiones financieras en el Banco Municipal de Rosario hasta tanto se produzca la aplicación definitiva de los fondos conforme a la afectación dispuesta de los mismos.

El producido de las inversiones se destinarán al mismo objeto de la renta afectada creada por la presente Ordenanza debiéndose depositar en la cuenta habilitada para la administración de los recursos en cuestión.

Art. 5°.- Concordantemente con lo dispuesto en el artículo 4° facúltase a la Presidencia del Concejo a incrementar el presupuesta 2009 de la jurisdicción del Concejo Municipal en la partida de erogaciones correspondiente por lo producido por las aplicaciones financieras del mismo.

La Presidencia del Cuerpo comunicará al Departamento Ejecutivo Municipal al efecto de ajustar el cálculo de recursos en la proporción del resultado de la inversión realizada.

Art. 6°. El remanente no utilizado al fin de cada ejercicio presupuestario de la renta con afectación específica creada resultarán recursos con el mismo destino al aprobado para el ejercicio presupuestario siguiente.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-Sala de Sesiones, 30 de abril de 2009.-

Expte. Nº 170.627-P-2009 C.M.-